

LUNES, 19 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 200

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2020-7521 *Notificación de sentencia 239/2020 en juicio sobre delitos leves 949/2020.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, con el nº 0000949/2020 a instancia de FERNANDO LUIS DE BERRAZUETA FERNÁNDEZ, JAIME AGUSTÍN SÁNCHEZ DE LA CALLE y SARA ARQUÉS BOADA frente a SOUFIANE BENKHALLOUQ y JAMAL ZIAD, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 6 de octubre de 2020, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 000239/2020

En Santander a 6 de octubre de 2020.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander, los presentes autos de juicio por delito leve seguidos con el número 949/20, en el que han sido partes FERNANDO LUIS DE BERRAZUETA FERNÁNDEZ, JAIME AGUSTÍN SÁNCHEZ DE LA CALLE y SARA ARQUÉS BOADA como denunciante, y SOUFIANE BENKHALLOUQ y JAMAL ZIAD como denunciados.

FALLO

Condeno a SOUFIANE BENKHALLOUQ y a JAMAL ZIAD como autores de un delito leve de hurto del artículo 234.2 del Código Penal a la pena, para cada uno de ellos, de SESENTA DÍAS de multa con cuota diaria de SEIS euros, lo que hace un total de TRESCIENTOS SESENTA euros (360 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago. En concepto de responsabilidad civil deberá indemnizar a Sara Arqués Boada en la cantidad de SIETE euros (7 euros).

Absuelvo SOUFIANE BENKHALLOUQ y a JAMAL ZIAD de toda responsabilidad penal en relación con el hurto denunciado por Jaime Agustín Sánchez de la Calle.

Todo ello con imposición a los condenados del pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Ilmo. Sr. magistrado-juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SOUFIANE BENKHALLOUQ y JAMAL ZIAD, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de octubre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Villanueva Vivar.

2020/7521

CVE-2020-7521